

ACUERDO N°. 024

27 JUN 2023

“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 4 del artículo del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el numeral 23 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 08 de abril de 2022 y el Acuerdo No 015 de agosto 12 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para expedir, conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que, el Plan General de Contabilidad Pública establece que los entes públicos tienen el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que, el literal e. del artículo 20.1 del Acuerdo 076 de 2021 Reglamento de Recuperación de Cartera, concordante con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 Estatutos de la Entidad, señala que le corresponde a la Junta Directiva la aprobación del castigo de las obligaciones.

Que, en el Reglamento de Recuperación de Cartera, adoptado mediante Acuerdo 76 de 2021, el Título X artículo 20, establece las condiciones que deben cumplir las obligaciones susceptibles de castigo de cartera, que se describen a continuación:

- a. Obligaciones calificadas en categoría de riesgo "E"
- b. Que las obligaciones estén provisionadas al cien por ciento (100%).
- c. Que las obligaciones presenten una mora igual o superior a 360 días, excepto las obligaciones del Fondo de Garantías Codeudor y sus Subfondos, las cuales serán castigadas con una mora igual o superior a 180 días, indistintamente de la calificación de riesgo con la que cuente.
- d. Obligaciones en periodo final de amortización y obligaciones en etapa de estudios correspondientes a las líneas de crédito de corto plazo.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presentó el informe de castigo de cartera para créditos ICETEX ante la Junta Directiva Ordinaria realizada el día 27 de junio del año 2023, haciendo referencia a 3.656 obligaciones relacionadas dentro de la información soporte presentada

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

---> Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

☎ 601 4892285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📘 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex_oficial

📞 ICETEX

ACUERDO N°. 024

ESDS JUL 27 JUN 2023

“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”

en el estudio técnico, constituidas por: 3.368 obligaciones con calificación definitiva "E" y mora igual o superior a 360 días, así como 121 obligaciones con calificación definitiva "D" y mora igual o superior a 180 días, las cuales corresponden al Fondo de Garantías Codeudor y 167 en época de estudios correspondientes a líneas de crédito Tú eliges 100% con calificación definitiva "E".

Que, de acuerdo con la información reportada por la Coordinación del Grupo de Operaciones del ICETEX, el valor a castigar correspondiente a esta cartera asciende hasta la suma de (\$53.572.652.064) CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, de los cuales (\$52.540.863.267) CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE corresponden a Capital, y (1.031.788.797) MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que, el Revisor Fiscal de la Entidad (BDO Audit S.A.) mediante oficio de fecha 1 de junio de 2023, certificó que la información y los soportes presentados para el castigo de cartera corresponden a los valores propuestos para el castigo.

Que, los valores antes mencionados corresponden al cierre contable del 30 de abril de 2023, y que se pueden generar modificaciones en los saldos presentados, éstos serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

Que, el ICETEX continúa con la gestión de recuperación de cartera a las obligaciones castigadas, de manera directa o a través de terceros, debido a que su castigo no exime a los deudores de la obligación de cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito educativo otorgado.

Que, la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología son las encargadas de efectuar contablemente el castigo, contra la provisión previamente constituida para las mismas obligaciones y procederá a realizar el registro de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de fecha 27 de junio de 2023 aprobó el castigo de cartera propuesto por la Administración, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar: el castigo de cartera de 3.656 obligaciones, de las cuales 3.368 presentan calificación definitiva "E" con mora igual o superior a 360 días, 121 presentan calificación definitiva "D" con una mora igual o superior a 180 días, dado que corresponden al Fondo de Garantías y 167 en época de estudios correspondientes a líneas de crédito 100% con calificación definitiva "E", cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de (\$53.572.652.064) CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, de los cuales (\$52.540.863.267) CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE corresponden a Capital, y (1.031.788.797) MIL TREINTA Y UN MILLONES

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

👤 Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernar.com.co

✉ defensoria@sernar.com.co

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📺 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

📺 @icetex_oficial

📺 ICETEX

ACUERDO N°. 024

27 JUN 2023

“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”

SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE corresponden a intereses corrientes y de mora.

PARÁGRAFO. Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 30 de abril de 2023 y por lo tanto pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Coordinador del Grupo de Operaciones o quien haga sus veces, para realizar los registros en la base de datos de cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Contabilidad efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldos del informe final de cartera castigada de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

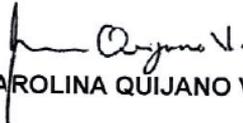
ARTÍCULO 4. Comunicaciones. El presente acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Vicepresidencia Financiera, a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Comercial y Mercadeo y a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

ARTÍCULO 5. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

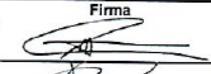
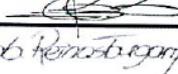
Dada en Bogotá D.C. a los

Presidente(a) de la Junta Directiva, 27 JUN 2023


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA *Adm.*

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,


MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Maria Victoria Camargo Cortes	Directora de Cobranza	
Aprobó por parte del ICETEX.	Eduardo Elias Barcha Bolivar	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Yolanda Reinoso Tangaricé	Asesora Financiera del Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañon	Abogado del grupo de delegados de la Ministra	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

➡ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

➡ Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.semariojasasociados.com 📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉ defensoria@semariojasasociados.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex 📷 @icetex_colombia 📺 ICETEXCOLOMBIA 📺 ICETEX 🎵 @icetex_oficial 🗣️ ICETEX

